



El futuro
es de todos

Minenergía

Auditoria Supervisión Contratos – OAAS

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

AUDITORÍA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS – OFICINA DE ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

OFICINA DE ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES A 30 DE ABRIL DE 2020

BOGOTÁ D.C. JUNIO 2020

OCI-INFORME-060-2020
TRD 15.73 Auditoria Supervisión Contratos - OAAS



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. CLIENTE	3
4. EQUIPO DE TRABAJO	3
5. CRITERIOS DE EVALUACION	3
6. METODOLOGIA	4
7. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO	4
7.1 MEDICIÓN DEL RIESGO	4
7.2 MEDICIÓN DEL CONTROL.....	5
7.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	5
7.4 CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN	6
7.5 CONTINGENCIAS.....	6
7.6 VALIDACIÓN	7
8. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	7
8.1 PUBLICACIÓN INFORMACION CONTRATOS OFICNA DE ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES.DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR.	7
8.2. INFORMES PERIODICOS DE SUPERVISION	12
CRITERIO NORMATIVO	12
9. RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS.....	18
8. FIRMAS	18

AUDITORIA A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS – OFICINA DE ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

1. OBJETIVO

Auditar la Supervisión de los Contratos suscritos por la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales con recursos del Presupuesto General de la Nación, con base en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales y los contratos suscritos por la OAAS con recursos PGN. Tomando como periodo desde enero de 2019 hasta abril de 2020.

2. ALCANCE

La auditoría comprendida en el periodo comprendido desde enero de 2019 a abril de 2020, cubrió los temas de Supervisión, y publicación de la Información en Secop, de los Contratos suscritos por la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales con recursos PGN.

3. CLIENTE

Los clientes de la evaluación son la Ministra de Minas y Energía, la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales y los demás miembros del comité Institucional de coordinación de control interno (Decreto 338 de 2019), así como la ciudadanía en general.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la Auditoría, Rezzan Leonardo Chamorro Gómez, Auditor Interno de la Oficina de Control Interno, quien la ejecutó.

5. CRITERIOS DE EVALUACION

Las normas que se utilizaron como parámetros para hacer la evaluación fueron las siguientes:



- ✓ Ley 80 de 1993. “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- ✓ Ley 1150 de 2007. “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- ✓ Ley 1437 de 2011. “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- ✓ Decreto 381 de 2012. “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”.
- ✓ Decreto 1073 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”.
- ✓ Resolución 4 1194 del 30 de Octubre de 2015. “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía”.
- ✓ Contratos suscritos por la OAAS con recursos del presupuesto General de la Nación.
- ✓ Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales – Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Comunicado Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente – Contratación de urgencia manifiestas y con Organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales por causa del COVID 19.
- ✓ Circular No. 21 del 30 de Diciembre de 2016 de la Procuraduría General de la Nación. Supervisión de los Contratos Estatales.
- ✓ Programa Anual de Auditorías de Gestión Independiente 2020.

6. METODOLOGIA

La Auditoría se realizó mediante, entrevistas, solicitud de información, consultas a las bases de datos, verificación documental, validación de la información publicada en el SECOP, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

7. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO

7.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.



El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo:

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]

7.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

7.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.



El criterio aplicado para determinar la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

7.4 CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de “*Enfoque hacia la prevención*”, presenta consideraciones como insumo para que las áreas organizacionales cumplan con la función que les compete, establecida en: (1) Numeral 2.1.1 Autoevaluación del Control y Gestión del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI¹; y (2) Numerales 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación y 10.3 Mejora Continua, NTC-ISO 9001:2015.

Las consideraciones no serán registradas por parte de la OCI en el Aplicativo SIGME, no obstante, su registro queda a criterio del área organizacional, pero sí genera un análisis y toma de decisión por parte del área responsable.

7.5 CONTINGENCIAS

Durante la ejecución de la Auditoría se presentaron las siguientes situaciones:

Mediante correo electrónico del día 16 de junio de 2020, la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales solicitó plazo para la entrega de la información hasta el día 18 de junio de 2020, por lo anterior mediante correo electrónico del 16 de junio, la OCI concede plazo para la entrega de la información hasta el día 18 de junio.

La OCI, recibió la información por parte de la OAAS el día 18 de junio tal y como fue acordado.

¹ Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Actualizado mediante el Artículo 2.2.23.2 del Decreto 1083 de 2015 (Sustituido mediante artículo 2 del Decreto 1499 de 2017).



7.6 VALIDACIÓN

La información contenida en el presente informe, fue validada por la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales mediante mesa de trabajo el día 30 de junio de 2020, en la cual la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales en reunión virtual realizada el 30 de junio de 2020, manifestó que realizará los informes periódicos de supervisión de los contratos suscritos en la vigencia 2019 y 2020, para subsanar las oportunidades de mejoramiento anteriormente mencionadas.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

8.1 PUBLICACIÓN INFORMACION CONTRATOS OFICNA DE ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES.DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR.

Criterio Normativo

- Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, versión: 2 del 15 de noviembre 3 de 2015, numeral 4.4.3, Deberes Generales de Supervisores e interventores, ítem, 4.4.3.21. *“Remitir oportunamente los informes de supervisión y toda la documentación que refleje la ejecución del contrato al Grupo de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual”.*
- Decreto 103 de 2015, *“Artículo 7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.*

Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos. *Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”.*

- Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones. *“Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.*



Proceso de Contratación: conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde”.

Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. *“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP”.*

- El Decreto 103 de 2015 Artículo 7. *Publicación de la información contractual. “De conformidad con el literal (c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.*

Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP”.

Riesgo Identificado

“Que la información contractual de los Contratos suscritos por la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, no se encuentre publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP”.

Prueba de Auditoría

Verificación OCI: La OCI revisó la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la información, documentos del proceso de contratación, actos administrativos y ejecución de los contratos suscritos por la OAAS, evidenciando los siguientes resultados.

Selección de la muestra: Para efectos de analizar y evaluar la gestión de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales respecto de la supervisión de los contratos de conformidad con la normatividad aplicable vigente, del total de ochenta (80) contratos suscritos por la OAAS en el periodo comprendido entre enero de 2019 y abril de 2020, la Oficina de Control interno tomó



como muestra diez (10) contratos los cuales fueron materia de análisis y cuyos resultados se muestran en la siguiente matriz:

ANÁLISIS A LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR LA OFICINA ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES CON CORTE DESDE ENERO DE 2019 A ABRIL DE 2020.					
ÍTEM	1	2	3	4	5
NÚMERO DEL CONTRATO	GGC-039-2019	GGC-067-2019	GGC-257-2019	GGC-531-2019	GGC-613-2019
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EDUARDO JOSE SANCHEZ SIERRA	FLOR SOFIA ROA LOZANO	LUISA FERNANDA PEREZ LOPEZ	ANA MARIA PARRA BORDA	MARIA FABELI AVILA GASCA
FECHA CONTRATO	22-ene-2019	24-ene-2019	22-feb-2019	23-ago-2019	27-sep-2019
OBJETO	Apoyar en la ejecución, coordinación y seguimiento de las actividades derivadas del proyecto de inversión "Fortalecimiento para la Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) que Afectan las Actividades Del Sector Minero Energético en el Ámbito Nacional"	Apoyar en la planeación, ejecución y seguimiento a las actividades relacionadas con Gestión del Riesgo de Desastres de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales en el marco de la Ley 1523 de 2012 y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PNGRD.	Apoyar a la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales en las actividades de medición, reporte y verificación de los proyectos y actividades que conllevan al cumplimiento de las metas de los componentes de adaptación, mitigación y gobernanza del Plan Integral de Cambio Climático.	Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales en la implementación de acciones de diálogo para mejorar el relacionamiento en territorio frente a las actividades desarrolladas por el sector minero energético en los departamentos de Nariño y Tolima.	Prestar servicios profesionales en la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales para apoyar técnica y operativamente en los diferentes escenarios de gestión ambiental e interinstitucional de los proyectos del sector minero energético y de la Agenda Estratégica Intersectorial.
FECHA DE CONSULTA DEL AUDITOR EN EL SECOP	23-jun-2020	23-jun-2020	23-jun-2020	23-jun-2020	23-jun-2020
LINK SECOP	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.750955	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.764065	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.851179	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConsultancia=19-12-9836210	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConsultancia=19-12-9958507
DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN SECOP	ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVICION	ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVICION	ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVICION	ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVICION	ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVICION
DOCUMENTOS QUE NO REPOSAN EN SECOP	INFORME PERIODICO DE SUPERVICION	INFORME PERIODICO DE SUPERVICION	INFORME PERIODICO DE SUPERVICION	INFORME PERIODICO DE SUPERVICION	INFORME PERIODICO DE SUPERVICION

ANÁLISIS A LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR LA OFICINA ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES CON CORTE DESDE ENERO DE 2019 A ABRIL DE 2020.					
ÍTEM	6	7	8	9	10
NÚMERO DEL CONTRATO	GGC-325-2020	GG-294-2020	GGC-211-2020	GGC-176-2020	GGC-151-2020
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	JIREH NATALIA RODRIGUEZ MALAGON	JUAN ANGEL AGUDELO HERNANDEZ	HEGLER ANDRES ROJAS	JAVIER ALEJANDRO PANTOJA ORTIZ	ELSA LORENA SANCHEZ GOMEZ
FECHA CONTRATO	06-abr-2020	17-mar-2020	12-feb-2020	06-feb-2020	02-mar-2020
OBJETO	Apoyar a la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales para promover la implementación de la Política Pública de Derechos Humanos del Sector Minero Energético, y con la transversalización del enfoque de derechos humanos en todas las acciones que adelanta la oficina en el desarrollo de las acciones de diálogo social y relacionamiento territorial en el país.	Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales en la construcción de herramientas e instrumentos para llevar a cabo el relacionamiento territorial, que permita un ambiente favorable para el desarrollo de las acciones del sector minero energético en el país.	Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales en el monitoreo y seguimiento de las acciones que se adelantan por el sector minero energético en relación con el territorio a nivel nacional.	Prestar los servicios profesionales para apoyar técnicamente en el seguimiento y gestión de las actividades y compromisos socioambientales de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales en los trámites de planeación, seguimiento y validación de lineamientos, planes y conceptos técnicos para el sector minero energético en materia de Gestión del Riesgo de Desastres en los territorios priorizados.
FECHA DE CONSULTA DEL AUDITOR EN EL SECOP	23-jun-2020	23-jun-2020	23-jun-2020	23-jun-2020	23-jun-2020
LINK SECOP	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.1482432	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.1445199	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.1356188	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.1342320	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.1330656
DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN SECOP	ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVICION	ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVICION	ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVICION	ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVICION	ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVICION
DOCUMENTOS QUE NO REPOSAN EN SECOP	INFORME PERIODICO DE SUPERVICION	INFORME PERIODICO DE SUPERVICION	INFORME PERIODICO DE SUPERVICION	INFORME PERIODICO DE SUPERVICION	INFORME PERIODICO DE SUPERVICION

Análisis OCI sobre información remitida por la OAAS





Del análisis de la información registrada en la matriz anteriormente mencionada el cuadro anterior de procesos de contratación hacen, la OCI evidencia la publicación de la información relacionada con los contratos GGC-039-2019, GGC-067-2019, GGC-257-2019, GGC-531-2019, GGC-613-2020, GGC-325-2020, GGC-294-2020, GGC-211-2020, GGC-176-2010 Y GGC-151-2020.

Observaciones

- La información contractual del Contrato GGC-039-2019, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.
- La información contractual del Contrato GGC-067-2019, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.
- La información contractual del Contrato GGC-257-2019, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.
- La información contractual del Contrato GGC-531-2019, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7.



Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

- La información contractual del Contrato GGC-613-2010, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPUERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.
- La información contractual del Contrato GGC-325-2020, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPUERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.
- La información contractual del Contrato GGC-294-2020, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPUERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.
- La información contractual del Contrato GGC-211-2020, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPUERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.
- La información contractual del Contrato GGC-176-2020, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPUERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación



Pública – SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

- La información contractual del Contrato GGC-151-2020, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPUERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

Valoración del riesgo identificado

De acuerdo a los resultados obtenidos en la verificación y análisis de riesgo, se establece que:

El riesgo “*Que la información contractual de los Contratos suscritos por la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, no se encuentre publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP*”, con corte a 30 de abril de 2020, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **BAJO** permitiendo determinar que el control aplicado fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “*Que la información contractual de los Contratos suscritos por la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, no se encuentre publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP*”, no se materializó ubicándose en un nivel de riesgo bajo, permitiendo determinar que el control establecido fue eficiente y que la gestión fue Efectiva.

8.2. INFORMES PERIODICOS DE SUPERVISION

Criterio Normativo

1. **Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía²**, en el “Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos. Independientemente de la obligación de contratar interventorías contractuales en los casos señalados por la ley, es una obligación del ordenador del gasto designar un supervisor para cada uno de los

² Adoptado mediante la Resolución 4 1194 del 30 de octubre de 2015.



contratos celebrados, a efectos de ejercer el control de los mismos y verificar su adecuado cumplimiento. Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal (...).

Numeral 4.4.3 Deberes Generales de Supervisores e Interventores: Corresponde a los supervisores e Interventores designados, cumplir los deberes generales que se enlistan a continuación, sin perjuicio de aquellos que sean definidos en el contrato o en la designación para el adecuado cumplimiento del objeto contractual:

Numeral 4.4.3.21 Remitir oportunamente los informes de supervisión y toda la documentación que refleje la ejecución del contrato al Grupo de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual”.

2. **Circular No. 21 del 30 de Diciembre de 2016 de la Procuraduría General de la Nación.** Supervisión de los Contratos Estatales.
3. **“Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales”**, de Colombia Compra Eficiente, en el capítulo IV Ejercicio de la supervisión e Interventoría, establece que *“Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual³, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito⁴ y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP⁵.*

Los interventores o supervisores no pueden sustituir a la Entidad Estatal, por tanto no pueden dar instrucciones en su nombre⁶.

Teniendo en cuenta todas y cada una de las funciones señaladas en el numeral 6. CAPÍTULO V. DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA del Manual de Contratación y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades

³ Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

⁴ Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

⁵ Artículo 8 del Decreto 103 de 2015.

⁶ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia 25000-23-26-000-2001-02118-01(25199) de 28 de febrero de 2013, C.P. Danilo Rojas Betancur



estatales y la circular número 21 emitida por la Procuraduría General de la Nación, a continuación menciono lo que debe contener cada ítem para mayor claridad:

A. Actividades Generales, *Subrayado fuera de texto.*

Las siguientes son las actividades generales a cargo de los supervisores:

- *Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.*
- *Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.*
- *Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.*
- *Identificar las necesidades de cambio o ajuste.*
- *Manejar la relación con el proveedor o contratista.*
- *Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.*
- *Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.*
- *Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.*
- *Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.*
- *Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.*
- *Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.*
- *Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.*
- *Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.*

B. Seguimiento administrativo. *Subrayado fuera de texto.*

- *Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.*
- *Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.*



- Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

C. Seguimiento técnico. Subrayado fuera de texto.

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
- Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
- Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

D. Seguimiento financiero y contable. Subrayado fuera de texto.

- Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

E. Seguimiento jurídico: Subrayado fuera de texto.

- El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable⁷

⁷ Circular No. 21 de 2016 de la Procuraduría General de la Nación.

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno⁸: Que el supervisor de cada contrato suscrito por la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, no realice periódicamente los informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

Verificación OCI: La OCI revisó la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la información, documentos del proceso de contratación, actos administrativos y ejecución de los contratos suscritos por la OAAS, evidenciando los siguientes resultados.

Selección de la muestra: Para efectos de analizar y evaluar la gestión de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales respecto de la supervisión de los contratos de conformidad con la normatividad aplicable vigente, del total de ochenta (80) contratos suscritos por la OAAS en el periodo comprendido entre enero de 2019 y abril de 2020, la Oficina de Control interno tomó como muestra diez (10) contratos

La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, realiza los documentos “*FORMATO INFORME PERIODICO DE SUPERVISION Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN*”, dicho formato es un instrumento de control que maneja información básica del contrato y contiene Información financiera del Contrato y avance del contrato, pero no contiene todos los componentes para emitir los conceptos técnico, administrativo, contable y jurídico, como lo enuncia la normatividad establecida para tal fin, así como campos para hacer seguimiento, medición, análisis y evaluación a la ejecución del objeto contractual.

Teniendo en cuenta que es obligatorio para el Supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice⁹, es procedente tener en cuenta en los formatos y en los informes de los Supervisores, la definición de los componentes de (1) Actividades Generales, (2) Seguimiento Administrativo, (3) Seguimiento Técnico, (4) Seguimiento Financiero y Contable, y (5) Seguimiento Jurídico, conforme al Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía¹⁰ y en la “*Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales*”¹¹ y la circular No. 21 de la Procuraduría General de la Nación.

Por otro lado teniendo todos y cada uno de los componentes descritos en la supervisión, se garantiza advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de

⁸ Descrito en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante la Resolución 4 1194 del 30 de octubre de 2015 Cláusula octava y novena de los contratos suscritos, Circular 021 de la Procuraduría General de la Nación y Guía para el para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales.

⁹ Los cuales deben ser publicados en el SECOP

¹⁰ Adoptado mediante la Resolución 4 1194 del 30 de octubre de 2015.

¹¹ Capítulo IV Ejercicio de la Supervisión e Interventoría. Colombia Compra Eficiente.



planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del proceso¹².

Observación: Los supervisores de cada contrato suscrito por la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, realizan parcialmente los informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP, conforme funciones señaladas, en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, en el “Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos. *Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal (...).*

Por lo anterior es importante que se evidencie el seguimiento a la Supervisión de todos y cada uno de los ítems mencionados dentro de los formatos de apoyo y seguimiento a la Gestión del supervisor.

Lo anterior indica, que los riesgos inherentes de “Que el supervisor de cada contrato suscrito por la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, no realice periódicamente los informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP” y “Que la información contractual no esté disponible para la consulta de la ciudadanía”, se materializó dado que se encuentra parcialmente publicada la información de los informes del supervisor en SECOP, en el periodo comprendido desde Enero de 2019 a abril de 2020, ubicándose en un nivel de riesgo **Medio**, permitiendo determinar que el control aplicado No fue 100% eficiente y que la gestión no fue 100% efectiva.

Oportunidad de Mejoramiento: Los Supervisores de cada contrato suscrito por la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, deben realizar periódicamente los informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP, conforme a las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía¹³. “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales¹⁴” y la circular No. 21 de la Procuraduría General de la Nación y la cláusula contractual numeral Supervisión.

Oportunidad de Mejoramiento: El Ministerio de Minas y Energía debe analizar la viabilidad de ajustar el diseño de los formatos registrados en el Sistema Integrado de Gestión - SIGME, que debe suscribir el supervisor de los contratos y convenios, de

¹² Actividades Generales, Ejercicio de la Supervisión de la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales.

¹³ Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015.

¹⁴ De Colombia compra Eficiente.



contable y jurídico¹⁵, así mismo que facilite el seguimiento, la medición, el análisis y la evaluación, con el fin de cumplir con las disposiciones normativas vigentes.

la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales manifestó que realizará las acciones pertinentes para para que las oportunidades de mejoramiento incluidas en este informe sean subsanadas.

9. RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS

VARIABLE ANALIZADA		Control Eficiente	Valoración del Riesgo **	Gestión Efectiva
1	8.1 PUBLICACIÓN INFORMACION CONTRATOS OFICINA DE ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES.DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR	SI	BAJO	SI
2	8.2 INFORMES PERIODICOS DE SUPERVISION	NO	MEDIO	NO

8. FIRMAS

INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno

REZZAN LEONARDO CHAMORRO GOMEZ
Profesional Oficina de Control Interno

¹⁵ De conformidad con el numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos, Resolución 4 1194 de 2015.